

# POLÍTICA A NEGARSE A REALIZAR UN TRABAJO INSEGURO



**Transportes Atlantic International Business S.A.C.**, somos conscientes y responsables de los resultados de nuestras actividades, por ello es política de nuestra empresa proteger al trabajador, **visitante y contratista** otorgando el derecho a levantar la mano para manifestar, opinar, recomendar o exhortar a la Negativa cuando exista una condición peligrosa que pueda exponerlo a un riesgo alto, por consiguiente Transportes Atlantic da la facultad al trabajador para negarse a realizar un trabajo inseguro sin ser sancionado cuando:

- ✓ **Observe un acto o condición subestándar asociada a una tarea que tenga el potencial de causar un incidente y/o accidente, deberá detenerla e inmediatamente informar al supervisor de la actividad para que este tome las acciones correctivas que eviten la repetición del acto o condición subestándar .**
- ✓ **Perciba una amenaza contra su integridad física, salud o el medio ambiente, comunicando inmediatamente a su supervisor para evaluar el caso.**
- ✓ **Exista alguna violación a la normativa legal vigente aplicable según la actividad que realiza Transportes Atlantic; así como los estándares establecidos por nuestra organización en materia de Salud, Seguridad, Seguridad Vial y Medio Ambiente.**
- ✓ **Considere que no ha sido debidamente informado de los riesgos a los que esta expuesto y que requiere de capacitación para realizar sus labores, pudiéndose negar a realizar dicha actividad hasta que los riesgos hayan sido debidamente identificados, evaluados, controlados e informados.**

**Además, esta política está sujeta a lo siguiente:**

- ✓ **Ningún trabajador será amonestado o sancionado en caso de negarse a realizar algún trabajo que sea considerado y definido como inseguro.**
- ✓ **Los trabajadores de nuestra empresa tienen derecho a denunciar a la persona o personas que le exijan bajo amenazas a realizar un trabajo de alto riesgo sin tomar las condiciones de seguridad acorde a la tarea a ejecutar.**
- ✓ **Los jefes o supervisores no podrán intimidar o amenazar bajo ninguna circunstancia a ningún trabajador de nuestra empresa, por no haber realizado un trabajo de alto riesgo sin la aplicación de controles necesarios para la prevención de accidentes.**
- ✓ **En caso un trabajador sea acusado de no obedecer una orden impartida para realizar un trabajo inseguro, tiene derecho a efectuar un reclamo al máximo representante de la empresa para que se lleve a cabo una investigación adecuada, justa y transparente.**

Lima, 3 de Enero de 2024

Seg-Po-005  
Version: 010  
Revision: 016

Preparado por:  
ALFONSO HUIDOBRO DE LA CRUZ  
GERENTE DE SEGURIDAD

Aprobado por:  
DANTH HUIDOBRO SANCHEZ  
GERENTE GENERAL